

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00169-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito con la constancia de notificación personal de los demandados PAULA SAAVEDRA GONZÁLEZ, MARÍA NELLY GONZÁLEZ DE SAAVEDRA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GONZÁLEZ, INVERSIONES SAGO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN MANCERA HERMANOS INVERSIONES ASESORÍAS Y ARRENDAMIENTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y la instalación de la valla de la que trata el artículo 375 del C.G.P.

Observa el despacho que la notificación personal de los demandados se realizó conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

En cuanto a la valla, si bien se incluyó en ella la información que señala el artículo 375 del CGP, lo cierto es que no se aportó fotografía que dé cuenta que fue instalada en un lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, por lo que se requerirá a la parte demandante para que las aporte.

En mérito de los expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora.

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación
Demandados: Bertha Hormaza de Fernández de Soto, Alfonso Hormaza Córdoba, Ismael Hormaza Córdoba, Paula Saavedra González (heredera), María Nelly González de Saavedra (cónyuge supérstite), José Manuel Saavedra González (heredero), Gustavo Saavedra Barberena (QEPD), Pablo Julio Fernández de Soto, Jaime Rodríguez Ramírez; Inversiones Sago Limitada En Liquidación; Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación; Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas.
Radicación: 760013103019-2023-00169-00

SEGUNDO: ADVERTIR que los demandados PAULA SAAVEDRA GONZÁLEZ, MARÍA NELLY GONZÁLEZ DE SAAVEDRA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GONZÁLEZ, INVERSIONES SAGO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN MANCERA HERMANOS INVERSIONES ASESORÍAS Y ARRENDAMIENTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN quedaron notificados conforme lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las fotografías que acrediten que la valla de que trata el artículo 375 del CGP fue instalada en un lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE OCTUBRE DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 872d9233e84266beda69ebcbdc163daaa95b9f36bd20929f9f24f2bd32f2290a

Documento generado en 13/10/2023 12:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>